Gobierno de Chile

stgo
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCION EXENTA Nº 1318

SANTIAGO, 22 AGO 2011

VISTOS:

El Decreto Nº 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior; las facultades que me concede el artículo 24 del DFL N° 1–19.175, 2005, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; lo establecido en el art. 9° del DFL Nº 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; la Resolución Exenta Nº 738 de mayo de 2011 del Gobierno Regional Metropolitano, por la cual se aprobó las Bases Administrativas (Generales y Especiales) y las Bases Técnicas, para la licitación del "Servicio de mantención y Mejora del parque Lo Errázuriz"; la Orden de Compra Nº 1260-205-SE11, del Gobierno Regional Metropolitano; la Resolución Exenta Nº 934 de junio de 2011 por la cual se adjudico a la empresa "Hermat Paisajismo Ltda."; lo indicado en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que corresponde al Gobierno Regional Metropolitano la administración superior de la Región;

2º.- Que esta Autoridad Regional, mediante la Resolucion Nº 738 del 2011, aprobó las Bases Administrativas del "**Servicio de Mantención y Mejora del Parque Lo Errázuriz**", ordenando además su publicación y llamado a licitación pública a través del Portal www.mercadopublico.cl, como consta en la ID Nº 1260-19-LP11;

3°.- Que con fecha 31 de mayo de 2011, se procedió al cierre de la Recepción de Ofertas, realizando la apertura de las propuestas presentadas, siendo aceptadas seis ofertas por la Comisión de Apertura las que fueron ponderadas por la Comisión Evaluadora, proponiendo la adjudicación, al proveedor "Hermat paisajismo Ltda.", RUT: N° 76.071.423-2 mediante Resolución Exenta Nº 934 de junio de 2011 del Gobierno Regional Metropolitano;

4°.- Que con fecha 22 de junio de 2011, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el proveedor "Hermat Paisajismo Ltda.", que corresponde aprobar por este acto;

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

1103697

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE el contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada celebrado con fecha 22 de julio de 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la empresa "Hermat Paisajismo Ltda.", RUT: N° 76.071.423-2, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO,** RUT 61.923.200-3, representado por su Intendente, doña **CECILIA PEREZ JARA**, RUT Nº 8.662.347-1, en adelante el "Gobierno Regional", ambos domiciliados en Bandera Nº 46, comuna de Santiago Centro, por una parte; y, por la otra la empresa **HERMAT PAISAJISMO LIMITADA,** RUT 76.071.423-2, representada legalmente por don **ROLANDO ANDRÉS RAVEAU BENITEZ**, RUT Nº 7.052.822-3, ambos domiciliados en, Santa Dalia Nº 7515, Comuna de La Florida, en adelante también el "adjudicatario y/o la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante Resolución Nº 738, de 2011, de la Autoridad Regional, solicitó en su oportunidad, el servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes para el Parque Lo Errázuriz, que esta bajo la administración del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, conforme a las Bases Administrativas (Generales y Especiales), las Especificaciones Técnicas señalada en la oferta presentada por la empresa, las que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

A fin de lograr lo expuesto precedentemente, se licitó en su oportunidad, en el Portal www.mercadopublico.cl, los referidos servicios para este Gobierno Regional, conforme a los requisitos y requerimientos técnicos de la **ID N° 1260-19-LP11**, siendo adjudicado el referido servicio, a la empresa **HERMAT PAISAJISMO LIMITADA**, ya individualizada precedentemente, mediante Resolución Exenta Nº 934, de 13 de junio de 2011, del señor Intendente Regional Metropolitano de Santiago.

SEGUNDO: En ese sentido, el Gobierno Regional, requerirá al adjudicatario, el servicio de mantención y mejora del Parque Lo Errázuriz, ubicado en calle Mailef Nº 6091, Comuna de Estación Central, conforme a lo dispuesto en las Bases de esta licitación, a la oferta de la empresa y a las Especificaciones Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: La responsabilidad por la completa y oportuna prestación del referido servicio, es asumida íntegramente por el adjudicatario, de acuerdo a las cláusulas de este contrato, a su propia oferta, a las Especificaciones Técnicas en el marco de las normas vigentes y a la ejecución de buena fe de los contratos.

Los instrumentos de las Bases Administrativas (Generales y Especiales), Bases Técnicas, fueron oportunamente recibidos por el adjudicatario, son conocidos y aceptados por éste, siendo parte integrante del presente contrato.

Las dudas o dificultades de interpretación que subsisten serán resueltas atendiendo siempre al mayor beneficio y plena satisfacción de los objetivos de la licitación.

El cumplimiento de este contrato, deberá ser supervigilado por la administración del Parque lo Errázuriz del Gobierno Regional Metropolitano.

CUARTO: Los productos y servicios finales que el contratado deberá entregar dicen relación a la mantención y mejoramiento de las áreas verdes, junto a otras áreas y estructuras asociadas al Parque Lo Errázuriz, según las actividades específicas indicadas en las Especificaciones Técnicas que son parte constitutivas del presente contrato.

Se deja constancia en este acto que todas las actividades realizadas (comprometidas y adicionadas) deberán ser informadas y canalizadas al y a través del Administrador del Parque Lo Errázuriz.

El servicio prestado involucra 45 horas semanales de trabajo, considerando una (1) hora de colación, quedando exceptuado de labor los días sábados, domingo y festivos por el periodo licitado.

QUINTO: Se deja constancia en este acto que la empresa contratada por la naturaleza de sus servicios y por la urgente necesidad de su ejecución esta cumpliendo con sus obligaciones desde 13 de junio, y tendrá una duración de siete (7) meses de acuerdo a la carta GANTT contenida en la propuesta técnica presentada por la empresa, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

En caso de que presenten atrasos en los servicios requeridos, regirá lo dispuesto las Normas Generales de las Bases Administrativas y lo señalado en las Especificaciones Técnicas, en cuanto a los plazos.

SEXTO: Por el servicio ya individualizado precedentemente, el **Gobierno Regional**, pagará contra la oferta económica de adjudicatario, la suma única de **$44.886.746- (cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos),** impuesto incluido, conforme a lo señalado en los términos de la licitación pública para tal efecto.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

SEPTIMO: Existirá una Unidad Técnica, constituida por la Administración del Parque Lo Errázuriz del Gobierno Regional que se relacionará con el adjudicatario, en lo referente a las obligaciones y derechos que impone el contrato, junto a los aspectos técnicos del servicio prestado.

OCTAVO: Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario presentará una **boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato** a favor del Gobierno Regional, por un monto de **$ 4.488.765 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, impuestos incluidos, la que tendrá una vigencia de 60 días hábiles, más el plazo de ejecución previsto en la cláusula cuarta del presente instrumento, la que es recibida conforme a este acto.

Tal garantía será devuelta una vez certificada la recepción conforme del servicio sin observaciones de ninguna especie, por parte de esta institución.

El Gobierno Regional podrá hacer efectiva dicha garantía administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario contrae por este contrato.

NOVENO: Las partes por el presente instrumento, dejan expresa constancia de que el Gobierno Regional, no tiene relación laboral alguna con el adjudicatario y ni con su personal dependiente, los que dependerán exclusivamente del adjudicatario.

DÉCIMO: Para todos los efectos del contrato, las partes se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios del territorio jurisdiccional de la Itrma. Corte de Apelaciones de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **CECILIA PEREZ JARA,** para representar al **GOBIERNO REGIONAL, METROPOLITANO DE SANTIAGO,** consta en el Decreto Supremo Nº 591, del 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

Asimismo, la personería de don **ROLANDO ANDRÉS RAVEAU BENÍTEZ** para representar legalmente a la empresa **HERMAT PAISAJISMO LIMITADA**, ambos ya individualizados, consta en la Escritura Pública, de fecha 13 de agosto de 2009, de la Trigésima Primera Notaría de Santiago, de doña Olimpia Schneider Moenne-Leccoz.

Los citados instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenidos y fecha.

ROLANDO ANDRÉS RAVEAU BENÍTEZ
Hermat Paisajismo Limitada

CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
Región Metropolitana de Santiago

Los citados instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenidos y fecha.

Firmas: Rolando Andres Raveau Benítezl/Representante Legal/Hermat Paisajismo Ltda//Cecilia Pérez Jara/ Intendenta/Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

Gobierno de Chile

stgo GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

2°.- PAGUESE, la cantidad de $44.886.764 (cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos), con I.V.A incluido, en la forma dispuesta en las Bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba, una vez que se encuentre totalmente tramitada esta Resolución.

3°.- IMPUTESE, el gasto que demande la ejecución del Servicio al Subtítulo 22, item 08, asignación 003 del Programa 01 correspondiente al Funcionamiento del Gobierno Regional Metropolitano, para el año 2011

ANOTESE, REFRENDESE Y PUBLIQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA INTENDENTA

CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

PSL/CRM/MCCH/RBP/CCM/ccm

Distribución:
-Publíquese en www.mercadopublico.cl
-Interesado (Hermat Paisajismo Ltda)
- Dpto. Jurídico
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Departamento Gestión Institucional
- Oficina de Partes

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO 4 REGION METROPOLITANA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

HERMAT PAISAJISMO LIMITADA

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO,** RUT 61.923.200-3, representado por su Intendente, doña **CECILIA PEREZ JARA**, RUT Nº 8.662.347-1, en adelante el "Gobierno Regional", ambos domiciliados en Bandera Nº 46, comuna de Santiago Centro, por una parte; y, por la otra la empresa **HERMAT PAISAJISMO LIMITADA,** RUT 76.071.423-2, representada legalmente por don **ROLANDO ANDRÉS RAVEAU BENITEZ**, RUT Nº 7.052.822-3, ambos domiciliados en, Santa Dalia Nº 7515, Comuna de La Florida, en adelante también el "adjudicatario y/o la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante Resolución Nº 738, de 2011, de la Autoridad Regional, solicitó en su oportunidad, el servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes para el Parque Lo Errázuriz, que esta bajo la administración del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, conforme a las Bases Administrativas (Generales y Especiales), las Especificaciones Técnicas señalada en la oferta presentada por la empresa, las que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

A fin de lograr lo expuesto precedentemente, se licitó en su oportunidad, en el Portal www.mercadopublico.cl, los referidos servicios para este Gobierno Regional, conforme a los requisitos y requerimientos técnicos de la **ID Nº 1260-19-LP11**, siendo adjudicado el referido servicio, a la empresa **HERMAT PAISAJISMO LIMITADA**, ya individualizada precedentemente, mediante Resolución Exenta Nº 934, de 13 de junio de 2011, del señor Intendente Regional Metropolitano de Santiago.

SEGUNDO: En ese sentido, el Gobierno Regional, requerirá al adjudicatario, el servicio de mantención y mejora del Parque Lo Errázuriz, ubicado en calle Mailef Nº 6091, Comuna de Estación Central, conforme a lo dispuesto en las Bases de esta licitación, a la oferta de la empresa y a las Especificaciones Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: La responsabilidad por la completa y oportuna prestación del referido servicio, es asumida íntegramente por el adjudicatario, de acuerdo a las cláusulas de este contrato, a su propia oferta, a las Especificaciones Técnicas en el marco de las normas vigentes y a la ejecución de buena fe de los contratos.

Los instrumentos de las Bases Administrativas (Generales y Especiales), Bases Técnicas, fueron oportunamente recibidos por el adjudicatario, son conocidos y aceptados por éste, siendo parte integrante del presente contrato.

Las dudas o dificultades de interpretación que subsisten serán resueltas atendiendo siempre al mayor beneficio y plena satisfacción de los objetivos de la licitación.

El cumplimiento de este contrato, deberá ser supervigilado por la administración del Parque lo Errázuriz del Gobierno Regional Metropolitano.

CUARTO: Los productos y servicios finales que el contratado deberá entregar dicen relación a la mantención y mejoramiento de las áreas verdes, junto a otras áreas y estructuras asociadas al Parque Lo Errázuriz, según las actividades específicas indicadas en las Especificaciones Técnicas que son parte constitutivas del presente contrato.

Se deja constancia en este acto que todas las actividades realizadas (comprometidas y adicionadas) deberán ser informadas y canalizadas al y a través del Administrador del Parque Lo Errázuriz.

El servicio prestado involucra 45 horas semanales de trabajo, considerando una (1) hora de colación, quedando exceptuado de labor los días sábados, domingo y festivos por el periodo licitado.

QUINTO: Se deja constancia en este acto que la empresa contratada por la naturaleza de sus servicios y por la urgente necesidad de su ejecución esta cumpliendo con sus obligaciones desde 13 de junio y tendrá una duración de siete (7) meses de acuerdo a la carta GANTT contenida en la propuesta técnica presentada por la empresa, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
REGION METROPOLITANA

1D 961753

En caso de que presenten atrasos en los servicios requeridos, regirá lo dispuesto las Normas Generales de las Bases Administrativas y lo señalado en las Especificaciones Técnicas, en cuanto a los plazos.

SEXTO: Por el servicio ya individualizado precedentemente, el **Gobierno Regional**, pagará contra la oferta económica de adjudicatario, la suma única de **$44.886.746- (cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos),** impuesto incluido, conforme a lo señalado en los términos de la licitación pública para tal efecto.

SEPTIMO: Existirá una Unidad Técnica, constituida por la Administración del Parque Lo Errázuriz del Gobierno Regional que se relacionará con el adjudicatario, en lo referente a las obligaciones y derechos que impone el contrato, junto a los aspectos técnicos del servicio prestado.

OCTAVO: Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario presentará una **boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato** a favor del Gobierno Regional, por un monto de **$ 4.488.765 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, impuestos incluidos, la que tendrá una vigencia de 60 días hábiles, más el plazo de ejecución previsto en la cláusula cuarta del presente instrumento, la que es recibida conforme a este acto.

Tal garantía será devuelta una vez certificada la recepción conforme del servicio sin observaciones de ninguna especie, por parte de esta institución.

El Gobierno Regional podrá hacer efectiva dicha garantía administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario contrae por este contrato.

NOVENO: Las partes por el presente instrumento, dejan expresa constancia de que el Gobierno Regional, no tiene relación laboral alguna con el adjudicatario y ni con su personal dependiente, los que dependerán exclusivamente del adjudicatario.

DÉCIMO: Para todos los efectos del contrato, las partes se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios del territorio jurisdiccional de la Itrma. Corte de Apelaciones de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **CECILIA PEREZ JARA,** para representar al **GOBIERNO REGIONAL, METROPOLITANO DE SANTIAGO, c**onsta en el Decreto Supremo Nº 591, del 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

Asimismo, la personería de don **ROLANDO ANDRÉS RAVEAU BENÍTEZ** para representar legalmente a la empresa **HERMAT PAISAJISMO LIMITADA**, ambos ya individualizados, consta en la Escritura Pública, de fecha 13 de agosto de 2009, de la Trigésima Primera Notaría de Santiago, de doña Olimpia Schneider Moenne-Leccoz.

Los citados instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenidos y fecha.

ROLANDO ANDRÉS RAVEAU BENÍTEZ
Hermat Paisajismo Limitada

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTA

CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
Región Metropolitana de Santiago

PSL/CRG/MCC/REP/CCM/ccm

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA